

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,158

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 354

(De 10 de agosto de 2004)

“SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN CIRUELAR CENTRO, CORREGIMIENTO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS”PAG. 2

RESOLUCION Nº 355

(De 10 de agosto de 2004)

“SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE RIO DE JESUS, PROVINCIA DE VERAGUAS”PAG. 3

RESOLUCION Nº 356

(De 10 de agosto de 2004)

“SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN PONUGA, CORREGIMIENTO PONUGA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”PAG. 4

RESOLUCION Nº 381

(De 16 de agosto de 2004)

“SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LOS FLORES, CORREGIMIENTO LA MESA CABECERA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS”PAG. 5

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION Nº 36,293-2004-J.D.

(De 21 de septiembre de 2004)

“REGLAMENTO DE VIATICOS Y TRANSPORTE”PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 15

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/1.20

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 354
(De 10 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **TRES HECTAREAS MÁS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS** (3 Has + 1855.52 m²), el cual se encuentra ubicado en Ciruelar Centro, Corregimiento San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la **Escuela Ciruelar**.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. **9-08-05-15418** el día 16 de Junio de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor refrendado de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTECIMOS (B/. 7,963.88)**

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **TRES HECTAREAS MÁS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (3 Has + 1855.52 m²)**, ubicado en Ciruelar Centro, Corregimiento San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-05-15418 de fecha de 16 de Junio de 2004, con un valor asignado de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTECIMOS (B/. 7,963.88)**

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Los Panamaes.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION N° 355
(De 10 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (662.37 m²)**, el cual se encuentra ubicado en Cerro Gordo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la **Escuela Cerro Gordo**

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-07-01-15424 el día 16 de Junio de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor refrendado de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/ 264.95)**

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (662.37 m²)**, ubicado en Cerro Gordo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-07-01-15424 de fecha de 16 de Junio de 2004; con un valor asignado de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/ 264.95)**

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Cerro Gordo.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLICO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 356
(De 10 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1349.07 m²)**, el cual se encuentra ubicado en Ponuga, Corregimiento Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Barro Morado.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-10-05-15450 el día 18 de Junio de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor refrendado de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTECIMOS (674.54).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1349.07 m²), ubicado en Ponuga, Corregimiento Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-10-05-15450 de fecha de 18 de Junio de 2004, con un valor asignado de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTECIMOS (674.54).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Barro Morado.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION N° 381
(De 16 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **OCHO MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (8105.53 m²)**, el cual se encuentra ubicado en Los Flores, Corregimiento La Mesa Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la **Escuela de Los Flores**.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-04-01-15421 el día 16 de Junio de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor refrendado de **CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/. 4,052.77)**

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **OCHO MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (8105.53 m²)**, ubicado en Los Flores, Corregimiento La mesa Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-04-01-15421 de fecha de 16 de Junio de 2004, con un valor asignado de **CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/. 4,052.77)**

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la **Escuela de Los Flores**.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 36,293-2004-J.D.
(De 21 de septiembre de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos y los acuerdos de carácter normativo, según lo establece el literal b) del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Institución;

Que la Dirección General, previo análisis del Consejo Técnico, órgano consultivo de la Institución, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva el anteproyecto de Reglamento de Viáticos y Transporte de la Caja de Seguro Social;

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, consideró exhaustivamente dicho anteproyecto de Reglamento y lo aprobó en primer debate el 30 de marzo de 2004;

Que en mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

APROBAR, en segundo debate el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b) del Artículo 17 del Decreto Ley No.14 de 1954 y Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ERASMO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

EFRAIN DE LEON
Secretario General

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE

OBJETIVO: Regular el Pago de Viáticos y Transporte por misión oficial en el Territorio Nacional a los servidores públicos de la Caja de Seguro Social.

Conceptos Relativos:

Viático: Suministro o provisión de dinero por el pago de alimentación y hospedaje a los servidores públicos de la Caja de Seguro Social, que requieran trasladarse a otras áreas o unidades ejecutoras, por razón de sus funciones, a cumplir con tareas y misiones encomendadas en beneficio de la Institución fuera de su lugar habitual de trabajo. Renglón 141 del Manual de Clasificación Presupuestaria por objeto de gasto año 2002.

Transporte: Comprende las cantidades gastadas en concepto de pasajes por misiones oficiales a servidores públicos, de acuerdo a las tarifas vigentes en el transporte colectivo y selectivo.

Lugar Habitual de Trabajo: Es el perímetro correspondiente de 30 kilómetros a la redonda, partiendo del área específica (edificio, local, etc.) donde labora diariamente el servidor público.

Misión Oficial: Diligencia, comisión o encargo por cuenta o en nombre de la institución en la cual labora.

Servidor Público: Persona que ejerce, en forma temporal o permanente, cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo o judicial, de los municipios, entidades autónomas o Semi-autónomas, que presta un servicio personal o aquellos particulares que por razón de su cargo manejan fondos públicos y, en general, la que percibe remuneración del estado.

Reglamento: Colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

Lugares No Poblados: Son las áreas muy distantes y muy poco habitadas, que se encuentran dentro del lugar habitual de trabajo. Ya están previamente catalogadas por el Estado, como tal.

Lugar de Destino: Área específica en donde el servidor público cumplirá la misión oficial.

Unidad Ejecutora: Se refiere a la Unidad Administrativa "Superior" o "Instalación" que utiliza directamente los recursos financieros, materiales, humanos y físicos para el desarrollo de su gestión. En este caso en donde se genera la solicitud de viático.

Ejemplo de Unidades Ejecutoras:

- *Secretaría General*
- *Direcciones Nacionales*
- *Direcciones*
- *Hospitales*
- *Policlínicas, etc.*

Artículo 1: El derecho de pago de viáticos y ^{A N A M} transporte que se genera cuando el servidor público esté realizando una misión oficial, fuera de su lugar habitual de trabajo siempre que el destino final sea más de 30 kilómetros, con la autorización de la jefatura del mismo.

Artículo 2: El viático corresponde a los gastos que demanda tal desplazamiento, que se pagará según la siguiente tabla:

<i>Concepto</i>	<i>En Balboas</i>	<i>% equivalente</i>
<i>Desayuno</i>	<i>3.50</i>	<i>10%</i>
<i>Almuerzo</i>	<i>7.00</i>	<i>20%</i>
<i>Cena</i>	<i>7.00</i>	<i>20%</i>
<i>Alojamiento</i>	<i>17.50</i>	<i>50%</i>
<i>Viático</i>		
<i>Total</i>	<i>35.00</i>	<i>100%</i>
<i>Máximo</i>		

**Transporte: el monto dependerá de la distancia recorrida y la tarifa que rigen esta materia a nivel nacional. Siempre y cuando la institución no provea el transporte.*

Parágrafo: Estos montos podrán variar de acuerdo a los cambios que se produzcan en la Ley de Presupuesto.

Artículo 3: El trámite requerido para el pago de viáticos, deberá cumplir el Procedimiento establecido para este fin.

Artículo 4: El pago de desayuno se reconocerá cuando el servidor público se movilice hacia el lugar de destino antes de las 6:00 a.m., o si ha pernoctado en el lugar. Igualmente le corresponde el pago o suministro de transporte institucional, de la casa del servidor público al lugar de partida a la misión.

Artículo 5: El pago de almuerzo se generará si el servidor público esté fuera de su lugar habitual de trabajo, siempre que el destino final sea

más de 30 kilómetros, *en cumplimiento de una misión oficial, durante un período de tiempo mínimo de 4 horas, y que ese período esté dentro de un horario de 11:00 a.m a 2:00 p.m.*

Artículo 6: El pago de la cena se generará si el servidor público se encuentra a las 6:00 p.m. en el área asignada cumpliendo la misión oficial a él encomendada. También se pagará éste concepto, cuando no estando contemplado en los viáticos, se finaliza la misión de trabajo después de las 6.00 p.m., por imprevistos, debidamente documentados.

Artículo 7: Se reconocerá el pago de transporte selectivo, para las movilizaciones requeridas por el servidor público, para el cumplimiento total de su misión (transporte interno), cuando la Institución no pueda proveer el transporte institucional.

Artículo 8: Se reconocerá el pago de transporte selectivo cuando el servidor público finalice la misión oficial, siempre y cuando haya cumplido mas de un día continuo de asignación en la misión oficial que generó el pago de viático, de acuerdo a su lugar de residencia, siempre que no sobrepase de B/ 5.00 (cinco dólares con 00 centésimos)

Igualmente se reconocerá el pago de transporte cuando se finalice la misión después de las 7:00 p.m., aunque la misión oficial sea por un día, de acuerdo a su lugar de residencia, siempre que no sobrepase de B/ 5.00 (cinco dólares con 00/centésimos).

Artículo 9: Cuando no sea suministrado transporte institucional para el

cumplimiento de la misión oficial y el regreso esté condicionado al arribo a la terminal de transporte correspondiente, se reconocerá el valor del transporte selectivo a la residencia o al lugar habitual de trabajo, hasta un máximo de B/5.00 (cinco dólares con 00) ~~con impuestos~~ independiente a la hora de llegada.

Artículo 10: El envío a misión oficial que genere el pago de viáticos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11: No se pagará viáticos y transporte, si el servidor público no está previamente autorizado por el jefe de la unidad ejecutora.

Artículo 12: Cuando por necesidad y naturaleza del trabajo, se requiere que el o los servidores públicos pernocten en el área donde cumplirá la misión, se pagará el viático, conforme a la tarifa establecida en la ley de presupuesto vigente.

Artículo 13: Si la institución no puede proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de la misión oficial, suministrará al servidor público el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte público selectivo y colectivo.

Artículo 14: Todos los servidores públicos que se movilizan a lugares no poblados o de difícil acceso pero que se encuentren dentro de su lugar habitual de trabajo se le reconocerá de igual manera ~~el pago de viáticos y transporte.~~

Artículo 15: Si la misión programada que generó el viático requiera extenderse, se deberá informar a la jefatura inmediata para que ésta tramite el reembolso al servidor público, previa justificación escrita.

Artículo 16: Los jefes de las unidades ejecutores deberán hacer las provisiones necesarias para garantizar que los servidores públicos que viajen en misión oficial cobren sus viáticos antes de iniciar la misión oficial. En los casos que por urgencia evidente o necesidad estos no se hayan podido confeccionar a tiempo, se deberá tramitar el viático a más tardar el día hábil siguiente de su movilización.

Artículo 17: Los gastos de viáticos y transporte deben ser asumidos por la Unidad Ejecutora de origen y no por la Unidad Ejecutora hacia donde se desplaza el servidor público que va en misión oficial, salvo casos excepcionales debidamente sustentados, y previa aprobación de los jefes de las unidades ejecutoras respectivas.

Artículo 18: Cuando la misión oficial sea pospuesta o suspendida hasta por 30 días el funcionario podrá mantener los dineros de los viáticos bajo su responsabilidad, hasta la fecha de la misión,  ya sea que la misión oficial no se haya iniciado o se haya cumplido parcialmente. Cuando la posposición fuese por más de 30 días, el total de viáticos deberá reembolsarse al fondo respectivo o el remanente si se hubiese cumplido en parte la misión, a través de un comprobante Caja Crédito con copia al Departamento o Unidad de Presupuesto y Teleproceso.

Artículo 19: Cuando la Misión haya sido cancelada y el servidor público

haya recibido el pago, el valor del viático recibido deberá reintegrarse a los fondos de la institución, a través de las Agencias Administrativas más cercanas, dentro de los siguientes cinco días(5) hábiles a la fecha de inicio de la misma, a través de un Comprobante de Caja Crédito, afectando la cuenta presupuestaria y financiera de gastos que aparecen en el comprobante de pago del viático tramitado; con copia al Departamento o Unidad de Presupuesto y Teleproceso respectivo.

Artículo 20: El jefe del Servidor Público que recibe el viático deberá dar seguimiento a fin de que se cumpla con el objetivo de la misión o de que se hagan los reintegros correspondientes, en el período estipulado en caso de cancelar la misión.

Artículo 21: El pago de los viáticos que hayan sido aprobados podrá hacerse por los Fondos Rotativos, Fondos de Trabajo, o cualquier otro fondo.

Artículo 22: La institución a través de la Dirección de Auditoría deberá hacer evaluaciones periódicas con el propósito de determinar el cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Artículo 23: La Dirección de Personal aplicará sanciones correspondientes al servidor público que haga mal uso de este derecho, de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.

La aplicación de estas normas, no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición relacionada con esta materia.

Artículo 24: Este Reglamento entrará a regir a partir de su promulgación.

Aprobado en Primer Debate el día 30 de marzo de 2004.

Aprobado en Segundo Debate el día 21 de septiembre de 2004 Resolución N° 36,293-2004-J.D.

AVISOS

Aviso
 Por este medio yo **Nelson Gustavo Barría**, cedula 6-58-1063, hago de conocimiento al público que traspaso por venta de los derechos del establecimiento comercial denominado **Barría Hermanas Barría**, ubicado en **Charco Negro**, corregimiento Llano Grande, distrito de La Mesa, a la señora **Andrea Santamaría R.** Cedula 9-704-1101, de conformidad con el artículo # 777 del código de comercio **NELSON GUSTAVO BARRIA** ced: 6-58-1063 L-201-71034 Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de

Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALFONSO YOU LUO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-778-1943 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FERNANDO**, ubicado en Jardín las Mañanitas, lote No. 1-2, corregimiento de tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 2004. Atentamente. **WANT YAU DE YU** C.I.P.N.-15-619 L-201-71227 Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANA YAU TANG**,

mujer, mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-747-1799, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SULIN**, ubicado en vía José A. Arango, ciudad Radial, calle 17, casa No. 808, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero del 2004. Atentamente, **YEE MAN LAW VDA. DE CHUNG** cédula No. N-14-574 L-201-71226 Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
 Panamá 11 de octubre de 2004. Por medio de la presente nota, y dándole cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos de conocimiento público la venta y traspaso del establecimiento **INTERNET**

REALIDAD VIRTUAL, ubicado en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, calle circunvalación, Paraíso, las 600, Edificio sin numero, local No. 1 y 2, a lado de la Caja del Seguro Social, Distrito de San Miguelito, Distrito de Panamá. Que la vendedora **Diana Edith Pérez Almengor** con cédula No. 8-724-722 tenía inscrito dicho negocio en registro comercial tipo B, número 2004-2388 a tomo 590, folio 187, asiento 1 con fecha 26 de abril de 2004, mediante contrato de compra venta, la vendedora ha cedido traspaso real efectivo a la compradora **Indira Zulema Gil Márquez** cédula 8-338-920. **ZULEIKA DE LEON DE OLIVA**

cédula No. 8-321-960 L-201-71357 Segunda Publicación

AVISO
 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico que he traspaso mi propiedad del negocio denominado **ABARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA SECTOR No. 3**, localizado en Calle Circunvalación, Sector 4-B, Local No.77, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito a favor de **YANGTIAN SOLI S CHEUNG**, portador de la cédula de identidad personal No. PE-142043 **SHUK HAN CHAN DE LIAO**

CEDULA NO.
17-228

L-201-71187

Segunda
Publicación

AVISO

Yo, Federico Velásquez, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-1690 por este medio, comunico al público que he traspasado al

Sr. José Almanza Soto con cédula 8-263-244, el registro comercial No. 2 1 2 4, denominado **CLUB BILLAR LAS TABLAS** que ampara al establecimiento comercial **CLUB BILLAR LAS TABLAS** en el Sector 2 H, 1 Barriada 2000, Distrito

de Arraiján, Panamá.

L-201-71577

Primera
Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **MARITZA ESTHER LOO DE ADAMES,**

con cédula No. 8-442-59,

TRASPASO EL

DERECHO DE

LLAVE del

negocio

denominado

"ALMACEN

AGROPECUARIO

Y

FERRETERIA

ECONOMICO",

ubicado en

Vía

Interamericana,

Capira,

Provincia de

Panamá, con

Registro No. 0388, Tipo

"B", al señor

SHU FAN

LAN LOO,

con cédula

No. N-19-

1291. A

partir del

mes de

octubre se

denominará

CASA

ECONOMICO

CAPIRA.

L-201-71542

Primera

Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMÁ

MINISTERIO

DE

DESARROLLO

AGRO

PECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRAIA

REGION 10

DARIEN

EDICTO N°

110-02

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de

la Direccion

Nacional de

Reforma

Agraria, en la

provincia de

DARIEN al

Publico.

HACE SABER

Que el señor (a)

IRIOLA JUDITH

RAMOS

ORTEGA vecino

(a) de AGUA

FRIA # 2

Corregimiento

de AGUA FRIA

Distrito de CH

EPIGANA,

portador de la

cédula de

identidad

personal No. 6-

707-1273 ha

solicitado a la

Dirección

Nacional de

Reforma

Agraria

mediante

solicitud No. 5-

093-02 según

plano aprobado

No. 501-13-

1237 la

adjudicación a

título oneroso

de una parcela

de tierra Baldía

Nacional

adjudicable.

con la una

superficie de

17has+8377.94

m2, ubicada en

AGUA FRIA # 2

corregimiento

de AGUA FRIA

Distrito de

CHEPIGANA

provincia de

DARIEN

comprendido

dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE:

SILVESTRE

SERRANO

SUR: CAMINO

PRINCIPAL

Este: CAMINO

OESTE:

SILVESTRE

SERRANO,

MANUEL

GAITAN

Para los efectos

legales se fila

este Edicto en

lugar visible de

este Despacho,

en la Alcaldía

del Distrito de

CHEPIGANA o

en la

corregiduria de

AGUA FRIA, y

copia del mismo

se entregarán al

interesado para

que los haga

publicar en los

órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo

ordena el

artículo 108 del

Código Agrario.

Este Edicto

tendría una

vigencia de

quince (15) días

a partir de la

última

publicación.

Dado en SANTA

FE a los 26 del

mes de julio del

2002.

ING. EDUARDO

QUIROS

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

JANE Y A

VALENCIA

SECRETARIA

AD-HOC

L-201-71396

Unica

Publicación

EDICTO No. 34

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE

LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO.

ALCALDIA

MUNICIPAL

DEL DISTRITO

DE LA

CHORRERA.

EL SUSCRITO

ALCALDE DEL

DISTRITO DE

LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR

(A) **ESTHER**

MARIA

SALCEDO,

Panameña,

mayor de edad,

Soltera, Oficio

ama de casa,

Con residencia

en Calle

Capitán, Casa

No. 2442, Con

cédula de

identidad

personal No. 8-

114-375 En su

propio nombre

o en

representación

de SU PROPIA

PERSONA ha

solicitado a

este Despacho

que se le

adjudique a

Título de plena

Propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 33 NORTE de la Barriada BARRIO COLON Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY UNA CASA distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CELIA DE MADRID Y QUEBRADA 47.22 Mts.2
 SUR: J O S E DEL LA CRUZ CAMPOS CON 30.33 Mts.2
 E S T E : QUEBRADA CON 25.53 Mts,2
 OESTE: CALLE 22 NORTE CON 17.50 Mts.2
 AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°-11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término p u e d a oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 30 de SEPTIEMBRE de DOS MIL CUATRO LICDO. LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A IRISCELYS DIAZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO L-201-71318 U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION NO.6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-223-04

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. H A C E CONSTAR: Que el señor, R A U L ERNESTO VILLARREAL FLORES con cedula de identificación personal No.8-757-2119, vecino de Panamá Viejo, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No.3-103-03, según plano aprobado No.301-144788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,650.98 Mts.2, que forma parte de la finca No.3183, tomo No.60 Folio 210, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta

ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Área de Uso Comunal de la Comunidad de Santa Rosa SUR: Lorenza Guerrero ESTE: Río Chagres O E S T E : Reinaldo Ortega, Iglesia de la Comunidad de Santa Rosa y Servidumbre para el lote solicitado. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Buena Vista a los 21 días del mes de septiembre de 2004. IRVING D. SAURI FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DAYRA E. DE RODRIGUEZ SECRETARIA AD-HOC L-201-71106 U n i c a Publicación

EDICTO Nº 241 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR ALFONSO ALVEO DE LA ROSA, panameño, Mayor de edad, Residente en Calle Prestán, Casa Na. 4063, Con cédula de identidad personal No. 846-776. En su propio nombre o

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE "0" ESTE MANUEL JAEN de la Barriada LOS GUAYABOS Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE "0" ESTE MANUEL JAEN CON 10.46 Mts.2
SUR: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 16.30 Mts.2
ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 33.53 Mts.2

OESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 31.03 Mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera 05 de octubre de dos mil dos.
LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE

S R I T A IRISCELYS DIAZ SECRETARIA AD-HOC L-201-71435 Unica Publicación

EDICTO Nº 217
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) ROSA AMELIA DELGADO RODRIGUEZ, panameña, Mayor de edad, Oficio Ama de Casa, Residente en Cañasita de Obaldía, Con cédula de identidad personal No. 8-522-1483. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL ALBA de la Barriada BELLO HORIZONTE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE EL ALBA CON 36.80 Mts.2
SUR: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 26.76 Mts.2
ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 13.23 Mts.2
OESTE: VEREDA CON 25.76 Mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CONDIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (547.16 Mts. 2)
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera 17 de octubre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A IRISCELYS DIAZ SECRETARIA AD-HOC L- 201-71359 Unica Publicación

EDICTO Nº 236
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL**

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **CRISTINA DOMINGUEZ ALONSO**, panameña, Mayor de edad, Oficio Ama de Casa, Con residencia en Bda. La Herradura, Corregimiento de Guadalupe, Con cédula de identidad personal No. 7-47-166. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA UNION de la Barriada LA HERRADURA No. 1 Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: FINCA No. 502, TOMO 151, FOLIO 500 PROPIEDAD DE ELIDA DE LA CRUZ CON 46.835 Mts.2 SUR: CALLE UNION CON 36.012 Mts.2 ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 58868, TOMO 1358, FOLIO 272 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 6.148 Mts.2 OESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 58868, TOMO 1358, FOLIO 272 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 27.097 Mts.2 AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (661.5610 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno

solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término p u e d a oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 04 de octubre de dos mil cuatro. LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE SR L I T A IRISCELYS DIAZ SECRETARIA AD-HOC L-201-71543 U n i c a Publicación

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 16-2003 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en provincia de DARIEN al Público. HACE SABER: Que el señor (a) **IRVING RAMOS ORTEGA**, vecino (a) AGUA FRIA Corregimiento de AGUA FRIA, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal N° 6-707-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud # 5-0168-98, según plano aprobado N° 501-13-1234 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48HAS. +3133.04 MC, ubicada en AGUA FRIA #2 corregimiento de AGUA FRIA Distrito de CHEPIGANA, provincia de DARIEN comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: VICENTE JAVIER RAMOS Y CAMINO PRINCIPAL SUR: VIRGINIA ORTEGA CARRASCO, Y

PASTOR CASTRO ESTE: VICENTE JAVIER RAMOS, QDA. AGUA FRIA Y PASTOR CASTRO OESTE: CAMINO PRINCIPAL, QDA. S/N, VIRGINIA ORTEGA CARRASCO Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la corregiduría de AGUA FRIA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en SANTA FE, a los 07 del mes enero del 2003. ING. EDUARDO QUIROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR CRISTELA MIRANDA SECRETARIA AD-HOC L-201-71397

**U n i c a
Publicación**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 139-2004

El suscrito funcionario Sustandador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIEN al público:

HACE SABER Que el Señor (a) **RICARDO A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A**,

vecino de PANAMA, Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-252598, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5175-03, según plano aprobado No. 501-16-1527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable,

con una superficie de 5 has + 7898.198 M2 ubicada en LA VILLA, Corregimiento de SANTA FE Distrito de CHEPIGANA, Provincia de D A R I E N , comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : CAMINO Y F E L I P E V A R G A S
SUR: J U A N R I V A S , Q D A . L A V I L L A Y R I C A R D O A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A

ESTE: CAMINO PRINCIPAL OESTE: Q D A . L A V I L L A Y R I C A R D O A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de CHEPIGANA o de la Corregiduría de SANTA FE, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 6 días del mes de SEPTIEMBRE de 2004

TEC. JANEYA VALENCIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR CRISTELA MIRANDA SECRETARIA AD-HOC
L-201-70966

**U n i c a
Publicación**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 138-2004

El suscrito funcionario Sustandador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIEN al público:

HACE SABER Que el Señor (a) **RICARDO A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A**,

vecino de PANAMA,

Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-252598, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5380-03, según plano aprobado No. 501-16-1528, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable,

con una superficie de 23 has + 0615.74 M2 ubicada en LA VILLA, Corregimiento de SANTA FE Distrito de CHEPIGANA, Provincia de D A R I E N , comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : R I C A R D O A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A , Q D A . L A V I L L A Y C A M I N O S U R : R I C A R D O A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A , Q D A . L A V I L L A

ESTE: CAMINO PRINCIPAL OESTE: Q D A . L A V I L L A Y R I C A R D O A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A

GARCIA Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de CHEPIGANA o de la Corregiduría de SANTA FE, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 6 días del mes de SEPTIEMBRE de 2004

TEC. JANEYA VALENCIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR CRISTELA MIRANDA SECRETARIA AD-HOC
L-201-71494

**U n i c a
Publicación**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO

DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 137-2004
 El suscrito funcionario Sustandador de l Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIEN al público:
HACE SABER
 Que el Señor (a) **RICARDO A B D I E L S A N C H E Z G A R C I A**, vecino de **P A N A M Á**, Corregimiento de **P A N A M A**, Distrito de **P A N A M A**, portador de la cédula No. 8-252598, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 50115-97, según plano aprobado No. 501-16-1529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 has + 6640.52 M2 ubicada en **TUMAGANTI**, Corregimiento de **SANTA FE** Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **D A R I E N**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : **SECUNDINO CASTRO Y QDA. LA VILLA SUR: CAMINO, QDA. LA VILLA, HIPOLITA CAMPOS**
E S T E : **SECUNDINO CASTRO, F E L I P É V A R G A S Y H I P O L I T A C A M P O S**
O E S T E : **CAMINO A LA CANTERA Y QDA. LA VILLA**
 Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de **CHEPIGANA** o de la Corregiduría de **SANTA FE**, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los 6 días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2004
TEC. JANEYA VALENCIA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CRISTELA MIRANDA
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71498
U n i c a P u b l i c a c i ó n

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO D E D E S A R R O L L O A G R O P E C U A R I O
DIRECCION NACIONAL DE R E F O R M A A G R A R I A
EDICTO No. 535-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA R E F O R M A A G R A R I A DEL MINISTERIO D E D E S A R R O L L O A G R O P E C U A R I O DE CHIRIQUI AL PUBLICO.
HACE SABER:
 Que el Señor (a): **VICTOR R O M M E L T R O E T S C H E S P I N O** vecino de l Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **B U G A B A**, portador de la cédula personal No. 4-133-1079, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0578, según plano aprobado No.405-04-19200 la Adjudicación a T í t u l o Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 + 9724.74 m2, ubicada en **LAS NUBES** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **BUGABA**, Provincia de **CHIRIQUI**, cuyo linderos son los siguientes:
N O R T E : **TERRENOS NACIONALES CUSTODIADOS POR ANAM (P I L A) , V I C T O R R O M M E L T R O E T S C H**
SUR: FOAD HASHEMI, CAMINO DE SERVIDUMBRE
E S T E : **QUEBRADA SIN NOMBRE, M I G U E L A N G E L A T E N C I O , C A M I N O D E S E R V I D U M B R E**
O E S T E : **AGROPECUARIO V I C T O R R O M M E L T R O E T S C H**
 Para efecto legales se fija el presente EDICTO en lugar visible se e s t e Despacho, en la Alcaldía de **BUGABA** o en la Corregiduría de **CERRO PUNTA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David a los 13 días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2004
LCDA. MIRTHA ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-68139
U n i c a P u b l i c a c i ó n R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO D E D E S A R R O L L O A G R O P E C U A R I O
DIRECCION NACIONAL DE R E F O R M A A G R A R I A
REGION 1
EDICTO No. 536-04
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI AL PUBLICO HACER CONSTAR: Que el Señor (a): **JOSE MANUEL RIOS** vecino (a) de EL PALMAR del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-12-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0381-99 del 13 de abril de 1999, según plan o aprobado No. 402-01-17527, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 Has. +1637.77 que forma parte de la finca No. 4699, Inscrita al tomo 188, folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL PALMAR del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, Comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: WILFREDO RIOS, MERCEDES ORTIZ SUR: SERVIDUMBRE, CALLE ESTE: CALLE OESTE: FELICIA CHAVEZ, SERVIDUMBRE Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría de CABECERA Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en DAVID, a los 14 del mes de Septiembre de 2004. JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR A.I L-201-68150 **Unica Publicación R** -----
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMAS AGRARIAS REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No. 538-2004 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PUBLICO. HACE SABER: Que el señor(a): **ARMANDO ARAUZ ESPINOSA** Vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de

BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-78-527, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N. 4-0429, según plan o aprobado No. 405-07-19098, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 +0455.95 m2, ubicada en LA PRIMAVERA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: RIO CAÑAZAS, DEYSI GRAJALES CABALLERO SUR: JAVIER GRAJALES CABALLERO, DEYSI GRAJALES CABALLERO, FEDERICO CABALLERO BARROSO, SERVIDUMBRE. ESTE: JOSE MARINO COBA OESTE: RIO CAÑAZAS, FRANCISCO A

CEDEÑO L. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2004. LICDA MIRTHA NELIS ATENCIO FUNCIONARIA SUSTANCIADOR ICXI D. MENDEZ SECRETARIA AD-HOC L-201-68232 **Unica Publicación R** -----
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMAS AGRARIAS REGION EDICTO NO. 539-2004 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PUBLICO. HACE SABER: Que el señor (a): **LUZ MARI A HERNANDEZ QUIROS, 4-714-1157, MILENA HERNANDEZ QUIROZ, 4-724-1770, D A Y S I E HERNANDEZ QUIROZ, 4-292155, EFIGENIA HERNANDEZ D GUTIERREZ 4-238-85** Vecino de Corregimiento de CABECERA, Distrito de D A V I D portador de la cédula personal No. XXXXX, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N. 4-1695, según plan aprobado No. 408-01-

18964, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra B a l d í a N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 9 +2350.83 m2, ubicada en BELLA VISTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: N O R T E : CELESTINO CHAVARRIA, T O M A S HERNANDEZ, VALENTIN HERNANDEZ, EVARISTO HERNANDEZ SUR: ERASMO GUERRA, EVARISTO HERNANDEZ, VALENTIN HERNANDEZ, T O M A S HERNANDEZ, L U C I A N O CHAVARRIA, F E R M I N A CHAVARRIA, G E N A R A CHAVARRIA E S T E : CELESTINO CHAVARRIA, CARRETERA O E S T E : EVEREJISTO HERNANDEZ Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de

Despacho, en la Alcaldía de GUALACA o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE de 2004. LICDA MIRTHA ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR C E C I L I A GUERRA DE. SECRETARIA AD-HOC L-201-68385 U n i c a P u b l i c a c i ó n R ----- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMAS AGRARIAS REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No. 540-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PUBLICO. HACE SABER: Que el señor(a): **D A V I D MARTINEZ RIVERA** Vecino del Corregimiento de GUABAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula personal No. 4-89-827, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N.4-0035, según plan aprobado No. 403-04-18444, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra B a l d í a N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 2 h a s +3,042.86 m2, ubicada en G U A B A L C E N T R O , Corregimiento de GUABAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son

los siguientes: N O R T E : C L E M E N T E SERRASIN SUR: SILVIA VILLARREAL, G E R M A N SANCHEZ G E S T E : CALLEJON O E S T E : C L E M E N T E SERRASIN Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERON o en la Corregiduría de GUABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de Septiembre de 2004. LIC. MIRTHA N E L I S ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR A.I. Y A M I L E T H PINZON SECRETARIA AD-HOC

L-201-68382
U n i c a
Publicación R

REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO
 D E
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 D E
 REFORMAS
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO No.
 541-04

EL SUSCRITO
 FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
 DE LA
 REFORMA
 AGRARIA DEL
 MINISTERIO
 D E
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DE CHIRIQUI,
 AL PUBLICO.
 HACE SABER:
 Que el señor
 (a): **VIRNA
 ELISE PITTI
 DE GUERRA**
 Vecino del
 Corregimiento
 de ALTO
 BOQUETE,
 Distrito de
 BOQUETE,
 portador de la
 cédula
 personal No.
 4-154815, ha
 solicitado a la
 Dirección de
 Reforma
 Agraria,
 mediante
 solicitud N.4-
 1087, según
 plano
 aprobado
 No.404-04-
 18403, la
 adjudicación a

Título Oneroso
 de una parcela
 de tierra
 B a l d í a
 N a c i o n a l
 adjudicable,
 con una
 superficie de 3
 Has. +5991.71,
 ubicada en LA
 T R A N C A ,
 Corregimiento
 de ALTO
 BOQUETE,
 Distrito de
 BOQUETE,
 Provincia de
 Chiriquí, cuyo
 linderos son
 los siguientes:
 N O R T E :
 CAMINO
 SUR: CAMINO
 E S T E :
 CAMINO
 O E S T E :
 CAMINO
 Para efectos
 legales se fija
 el presente
 EDICTO en
 lugar visible
 de este
 Despacho, en
 la Alcaldía de
 BOQUETE o
 en la
 Corregiduría
 de ALTO
 BOQUETE y
 copias del
 mismo se
 entregarán al
 interesado
 para que las
 haga publicar
 en los
 Organos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo
 ordena el Art.
 108 del
 C ó d i g o
 Agrario. Este
 E D I C T O
 tendrá una
 vigencia de
 quince (15)

días a partir
 de su última
 publicación.
 Dado en David
 a los 15 días
 del mes de
 Septiembre de
 2004.
 LIC. MIRTHA
 N E L I S
 ATENCIO
 FUNCIONARIA
 SUSTANCIADOR
 JOYCE SMITH
 V.
 SECRETARIA
 AD-HOC
L-201-68397
U n i c a
Publicación R

REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO
 D E
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO No.
 542-04
 EL SUSCRITO
 FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
 DE LA
 REFORMA
 AGRARIA DEL
 MINISTERIO
 D E
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DE CHIRIQUI,
 AL PUBLICO.
 HACE SABER:
 Que el señor
 (a): **NICOLAS
 QUIROZ DEL
 CID** Vecino del
 Corregimiento
 de BOQUETE,
 Distrito de
 BOQUETE,
 portador de la
 cédula

personal No.
 4-106-283, ha
 solicitado a la
 Dirección de
 Reforma
 Agraria,
 mediante
 solicitud N.4-
 0160-03,
 según plano
 aprobado
 No.404-05-
 19197, la
 adjudicación a
 T í t u l o
 Oneroso de
 una parcela de
 patrimonial
 adjudicable,
 con una
 superficie de 1
 Has. +8949.14
 mts2, que
 forma parte de
 la finca No.
 149, inscrita
 al Rollo
 14373,
 Documento 7,
 propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario,
 El terreno está
 ubicado en la
 localidad de
 A L T O
 JARAMILLO,
 Corregimiento
 de
 JARAMILLO,
 Distrito de
 BOQUETE,
 Provincia de
 Chiriquí, cuyo
 linderos son
 l o s
 siguientes:
 NORTE: QDA
 JARAMILLO
 S U R :
 SERVIDUMBRE,
 D A V I D
 QUIROZ,
 DIOGENES
 QUIROZ
 E S T E :
 CAMINO
 OESTE: QDA

JARAMILLO,
 M O D E S T A
 DEL CID
 QUIROZ
 Para efectos
 legales se fija
 el presente
 EDICTO en
 lugar visible
 de este
 Despacho, en
 la Alcaldía de
 BOQUETE o
 en la
 Corregiduría
 de
 JARAMILLO y
 copias del
 mismo se
 entregarán al
 interesado
 para que las
 haga publicar
 en los
 Organos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo
 ordena el Art.
 108 del
 C ó d i g o
 Agrario. Este
 E D I C T O
 tendrá una
 vigencia de
 quince (15)
 días a partir
 de su última
 publicación.
 Dado en David
 a los 16 días
 del mes de
 Septiembre de
 2004.
 LICDA ELSA
 L. QUIEL DE
 AIZPURUA
 SECRETARIA
 AD-HOC
 L I C D A
 MIRTHA N .
 ATENCIO
 FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
L-201-68519
U n i c a
Publicación R

